

ACTA NUMERO QUINCE
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO
31 de diciembre de 2015

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las trece horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del ayuntamiento pleno, a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la convocatoria para la celebración de esta sesión extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto para este tipo de sesiones en el artículo 78.1 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, y en el artículo 79 del real decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía expone la conveniencia de que el pleno apruebe antes de que acabe el ejercicio, las modificaciones de crédito en el presupuesto de dos mil quince, a que se refiere la convocatoria. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Ratificar la urgencia para la celebración de esta sesión.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

3. Presupuesto municipal 2015. Modificación créditos. Reformado cuatro.

Para dar cobertura a los gastos del ejercicio, habiendo observado la insuficiencia de algunas partidas presupuestarias y de las propias bolsas de vinculación jurídicas de las que forman parte, para acogerlos, se presenta este reformado, que afecta a ocho partidas, pero con intención de que el nuevo crédito asuma excesos de otras de la misma bolsa.

Para financiar mayores gastos de los programas de desarrollo y promoción, o de la misma bolsa, se incrementa dicha partida en algo más de cuatro mil euros, a financiar con la subvención procedente de una entidad bancaria por la misma cuantía, para la promoción del pimiento del piquillo de Lodosa, que da lugar a una nueva partida de ingreso.

En materia de personal, el incremento de treinta mil euros en sueldos de obras y jardines y otros diez mil euros en seguridad social de trabajadores del programa de inclusión social, vienen del refuerzo temporal durante los meses de primavera y verano con dos oficiales de segunda (del listado de las pruebas realizadas para eliminación de barreras con el servicio navarro de empleo), para poder acometer los preparativos concernientes al congreso del toro de cuerda, las fiestas patronales y el propio expediente de eliminación de barreras. También hubo que contratar un barrendero para paliar una baja de larga duración, reforzando además el grupo de limpieza viaria con una persona, también contratada del programa de inserción social, cuya subvención no cubre la jornada completa ni el coste de la seguridad social.

El mayor gasto en mantenimiento de la plaza de toros, diez mil euros, lo motiva la decisión de pintarla en su totalidad, así como por la necesidad de modificar partes significativas de vallados y protecciones, en el propio coso y sobretodo en los corrales, por exigencias técnicas de sanidad y seguridad sobrevenidas, para la autorización y celebración de los festejos taurinos del congreso del toro de cuerda.

En cuanto a la partida destinada a los múltiples festejos que se celebran en Lodosa, la pretensión inicial de realizar economías, con las que atender gastos de celebración del repetido congreso del toro de cuerda, se han visto ampliamente sobrepasadas. Además de que no hubo reducción de gastos en las fiestas tradicionales, la celebración del propio congreso incrementó ampliamente los imputables a esa partida, que en conjunto precisa una ampliación de cincuenta mil euros.

Las riadas de febrero ocasionaron necesidades de gasto no previstas, que afectaron a buen número de partidas presupuestarias. Aparte de la maquinaria necesaria para las labores de limpieza, la reposición de barandillas en varios puntos, el mayor incremento del gasto se produjo varios meses después, cuando afloraron los desperfectos ocasionados en los pozos y bombas de riego del ayuntamiento (la destinada a jardines) y se constató la necesidad de reparaciones en el "puente de la harinera" y en el "río de las locas". Estos gastos imprevistos se imputan a diferentes partidas de mantenimiento y conservación, todas de una misma bolsa de vinculación jurídica, que se atienden con las modificaciones presupuestarias propuestas.

Aunque el motivo es el indicado de las riadas, es preciso suplementar separadamente con tres mil euros, la partida destinada al mantenimiento de las instalaciones del regadío de Gobella, ya que pertenece a otra bolsa de vinculación jurídica.

El gasto que financia el contrato de servicios con la agencia ejecutiva, es mayor del previsto y en la misma bolsa se ha sobrepasado también el relativo al mantenimiento del catastro. Ambas prestaciones se llevan a cabo por empresas públicas (Geserlocal y Tracasa), que este año han desarrollado mayor actividad, aunque por simplificar el expediente se amplía la partida relativa a la primera de ella en seis mil euros y la otra toma crédito de la misma bolsa (aproximadamente la mitad).

Por último, para contabilizar adecuadamente las operaciones en los ejercicios correspondientes (no efectuando reducciones de gasto en un presupuesto cuando se reciben devoluciones del anterior), se amplía la partida de aportación a la mancomunidad del servicio social de base, que servirá para las de este año, creando otra de ingreso, por la misma cuantía de doce mil euros, para contabilizar el reintegro del adelanto llevado a cabo el año pasado.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el siguiente suplemento de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

- 1.1. A) Ampliación de la partida: 771002260200
B) Actual: 9405,00 euros; ampliación: 4235,00 euros; final: 13640,00 euros
C) Destino: Desarrollo estratégico promoción local
D) Financiación: Con cargo al nuevo ingreso que se recoge en la partida 47000 por el mismo importe, aportación de Caixabank SA, patrocinio de la exaltación del pimiento del piquillo de Lodosa.

2º) Aprobar los siguientes suplementos de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender los mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

- 2.1. A) Ampliación de la partida: 432001310000
B) Actual: 247639,28 euros; ampliación: 30000,00 euros; final: 277639,28 euros
C) Destino: Retribución del personal de obras y jardines
D) Financiación: Este expediente y los otros cinco suplementos de crédito de este mismo apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el importe conjunto de todos ellos.

- 2.2. A) Ampliación de la partida: 432411310100
B) Actual: 25400,00 euros; ampliación: 10000,00 euros; final: 35400,00 euros
C) Destino: Sueldos inclusión social RIS
D) Financiación: Este expediente y los otros cinco suplementos de crédito de este mismo apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el importe conjunto de todos ellos.

- 2.3. A) Ampliación de la partida: 453102120200
B) Actual: 4000,00 euros; ampliación: 10000,00 euros; final: 14000,00 euros
C) Destino: Conservación y reparación plaza toros
D) Financiación: Este expediente y los otros cinco suplementos de crédito de este mismo apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el importe conjunto de todos ellos.

- 2.4. A) Ampliación de la partida: 453102260701
B) Actual: 135000,00 euros; ampliación: 50000,00 euros; final: 185000,00 euros
C) Destino: Fiestas san Blas, carnavales, patronales, Angustias (toro con soga)
D) Financiación: Este expediente y los otros cinco suplementos de crédito de este mismo apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el importe conjunto de todos ellos.

- 2.5. A) Ampliación de la partida: 581002170000
B) Actual: 3000,00 euros; ampliación: 3000,00 euros; final: 6000,00 euros
C) Destino: Conservación y reparación Gobella
D) Financiación: Este expediente y los otros cinco suplementos de crédito de este mismo apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el importe conjunto de todos ellos.

- 2.6. A) Ampliación de la partida: 613002260800
B) Actual: 15000,00 euros; ampliación: 6000,00 euros; final: 21000,00 euros
C) Destino: Contrato servicio agencia ejecutiva
D) Financiación: Este expediente y los otros cinco suplementos de crédito de este mismo apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el importe conjunto de todos ellos.

3º) Aprobar el siguiente suplemento de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

- 3.1. A) Ampliación de la partida: 313004630000
B) Actual: 145000,00 euros; ampliación: 12000,00 euros; final: 157000,00 euros
C) Destino: Aportación mancomunidad SSBB
-

D) Financiación: Con cargo al nuevo ingreso que se recoge en la partida 38000 por el mismo importe, reintegro de la propia entidad mancomunada de presupuestos cerrados.

4º) La suma total de los mayores gastos, señalados en los apartados anteriores, asciende a la cantidad de 125235,00 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

| Partida | Mayor gasto | Nuevo ingreso | Remanente afecto a gastos de otros ejercicios | Remanente afecto patrimonio municipal del suelo | Remanente para gastos generales |
|---------------------|-------------|---------------|---|---|---------------------------------|
| Gastos personal | 40000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40000,00 |
| Bienes Ctes y Serv | 73235,00 | 4235,00 | 0,00 | 0,00 | 69000,00 |
| Transferencias Ctes | 12000,00 | 12000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Una vez anotadas las anteriores aplicaciones, la situación del remanente, será la siguiente:

| Remanente | Situación al 31/12/2014 | Anteriores aplicaciones | Reformado Actual | Situación Final |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|
| Afecto a gastos de otros ejercicios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Afecto patrimonio municipal suelo | 202680,36 | 0,00 | 0,00 | 202680,36 |
| Para gastos generales | 835825,68 | -167456,39 | -109000,00 | 559369,29 |
| Total | 1038506,04 | -167456,39 | -109000,00 | 762049,65 |

5º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En cuanto a las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las trece horas veinticinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.